



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2022-00450-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Aclarar el PARAGRAFO SEGUNDO del numeral PRIMERO del acápite de PRETENSIONES, en el sentido de individualizar los intereses que allí se cobran de acuerdo a la literalidad del título, ya que dicho valor hace referencia a la sumatoria de los intereses de plazo e intereses de mora, los cuales son excluyentes entre sí, pues mientras los primeros se causan entre la fecha de creación y la fecha de vencimiento, los segundos a se causan a partir de ésta última y hasta el pago total.
- (II) Corregir el PARAGRAFO TERCERO del numeral PRIMERO del acápite de PRETENSIONES, en el sentido de corregir el valor allí descrito denominado OTROS CONCEPTOS, ya que el mismo se enunció de manera errada en letras.
- (III) Aclarar de donde toma como fecha de partida de cobro de intereses de plazo el 15 de febrero de 2015, para ello debe tener en cuenta la literalidad del título valor allegado como base de la presente acción.
- (IV) Indicar bajo la gravedad del juramento, en poder de quién se encuentra el original del título valor (pagaré) allegado y quién custodia del mismo a partir de la presentación de la demanda.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

CYG//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 136 del 23 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27de26151aed37eb341d130c22e14d4ad331010edad25777b9c43e543606de9e**

Documento generado en 22/08/2022 01:52:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>